



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 30 DE ENERO DE 2014.

Bertaratuak /Asistentes

D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz
D^a. Patricia Fernández Ganuza
D. Francisco Javier Bados Vergara
D. Juan Antonio Vicente Galbete
D. Mikel Azkargorta Boal
D. Oscar Álvarez Peón

Idazkaria /Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztana

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,10 horas del día treinta de enero de dos mil catorce, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º AURREKO AZKEN AKTAREN ONARPENA / APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 19/12/2013.

Las/os Señores Concejales disponen de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, la Alcaldesa pregunta a los/as asistentes si desean realizar alguna observación al Acta.

No se realizan observaciones.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROFRJEL*), por la Presidencia, en virtud de lo anterior, con el voto favorable de los/as miembros de la Corporación asistentes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

TERCERO.- Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2º. ALKATETZA EBAZPENEN BERRI EMAN: 2013/12/17ko, 436tik , 2013/12/31ko 463ra, eta 2014/01/07ko, 1etik, 2014/01/24ko 18ra.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL nº 436 de fecha 17/12/2013 hasta la nº 463 de fecha 31/12/2013 y del nº1 de fecha 07/01/2014 hasta el nº 18 de fecha 24/01/2014

La Sra. Alcaldesa da cuenta al resto de los/as miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2013 y desde el día 7 al 24 de enero de 2014.

Zk/N	DATA/FECHA	INTERESATUA/ INTERASADO/A	GAIA/TEMA
436	17/12/2013	SAKANAKO MANKOMUNITATEA	Cediendo gimnasio Sutegi Sutegiko gimnasioa utziz
437	17/12/2013	CARLOS ALBERTO QUEIROZ ARAUJO	Incoando expediente baja de oficio Ofiziozko baja emateko espedien. hasiz
438	18/12/2013		Liquidacion tasas aparcamiento municipal de camiones 4º trimestre Kamioien udal aparkalekua erabiltzearen gaineko tasen likidazioa, 4, hiruhilabetekoa
439	18/12/2013		Liquidación 2ª cuota de las tasas por cursos de tiempo libre Aisialdiko ikastaroen tasen likidazioa bigarren kuota
440	18/12/2013		Liquidacion tasas por vados Ejerc. 2013 Ibien gaineko tasen likidazioa, 2013 urteari dagozkionak
441	18/12/2013		Liquidación de aprovechamientos comunales Herri-lurren aprobetxamenduen likidazioa
442	18/12/2013	FRANCISCO ALDAZ ZUFIAURRE	Ampliación horario de cierre de los bares Tabernen ordutegia luzatuz



**AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA**
31009
(N.º 272222)

443	18/12/2013	PILAR JIMENEZ HERNANDEZ	Denegando 2ª ampliación retirada del lote leña Egurrak ateratzeko 2. aldiz epea ez uzatuz
444	18/12/2013	J. JOAQUIN LOPEZ DE GOICOECHEA	Denegando 2ª ampliación retirada lote de leña Egurrak ateratzeko 2. aldiz epea ez luzatuz
445	18/12/2013	MANUEL ESTERAS CILLA	Deneg. 2ª ampliación retirada del lote de leña Egurrak ateratzeko bigarren aldiz epea ez luzatuz
446	18/12/2013	FELIX SANTIAGO ARISTU	Segundo requerimiento en exp de protección de legalidad Bigarren agindua legedia berjartzeko espedientean
447	19/12/2013	BEATRIZ MONTESINOS ZORNOZA	Licencia de obras para reforma de cocina Sukaldea berritzeko lan baimena
448	19/12/2013	ANGEL CRISTOBALENA ARGUELLES	Licencia de obras para reforma de baño Komuna berritzeko lan baimena
449	19/12/2013	OLGA AROZARENA BENGOCHEA	Licencia obras reforma cubierta/fachada Teilatua/ fatxada berritzeko lan baimena
450	19/12/2013	LUCIANO LOPEZ DE GOIKOETXEA	Requerimiento para que retire materiales de la vía pública Lur zoru publikoan dauden materialak kentzeko agindua
451	19/12/2013	PEDRO ZORNOZA SATRUSTEGUI	Expediente de protección legalidad Legedia berjartzeko espedientea hasiz
452	26/12/2013	GRUPO DE VOLUNTARIADO	Pago de subvención del ejercicio 2013 2013 Diru-laguntza ordaintzea
453	26/12/2013	ANTONIO JOSE PORCEL HERNANDEZ	Liquidación de tasas por ocupación del suelo público en octubre y noviembre de 2013 Lurzati publikoaren okupazioari dagokion tasen likidazioa. Urria eta azarokoa
454	27/12/2013	EVA ARGUELLES SANTESTEBAN	Ordena baja de oficio en el padrón municipal Udaleko erroldan ofiziozko baja aginduz
455	27/12/2013	IOAN SORIN RUJA	Ordenando baja de oficio en el padrón municipal de habitantes Udal biztanleen erroldan ofiziozko baja aginduz
456	27/12/2013	JOAQUIM JOSE HONRADO VALADAS	Orden baja de oficio en el padrón municipal Udal biztanleen erroldan ofiziozko baja aginduz
457	27/12/2013	LAHSEN DISSIR	Orden Baja de oficio en padrón municipal Udal biztanleen erroldan ofiziozko baja aginduz
458	27/12/2013	JESUS RUBEN GALBETE ORANBENGOA	Devolución recibos impuesto circulación Ibilgailuen gaineko zergaren itzulketak



**AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA**
31009
(N.º 272222)

459	30/12/2013	GERMANA VICENTE GALBETE	Archivo exped. por cumplimiento orden Esped. artxibatzea agindua bete eta gero
460	30/12/2013	ROSARIO MENDIA ALCALDE	Archivo exped por cumplimiento de orden Espedientea artxibatzea agindua bete eta gero
461	31/12/2013		Prórroga del presupuesto municipal para el ejercicio 2014 Udal aurrekontuaren luzapena
462	31/12/2013	EDUARDO LUQUIN ASTIZ	Aprobando informe en RA 13-04347 Gora Jotzeko 13-04347ren txostena ornartuz
463	31/12/2013		Transferencia de crédito entre partidas presupuestarias Kontu-sailen arteko kreditu-transferentzia

2014 URTEA/ AÑO 2014

1	07/01/2014	LUCIANO LOPEZ DE GOIKOETXEA	Inadmitiendo Recurso de Reposición Berraztertzeko errekurtoa ez onartuz
2	09/01/2014	ANGEL MARTIN MARTIN	Desistimiento de la licencia de obras Eskatut lan baimena bertan behera utzi
3	09/01/2014	MARTA LOPEZ BARTOLOME	Concediendo exención obligación instalar taximetro Taxian taximetroa ez jartzeko exenzioa emanaz
4	10/01/2014	LUCIANO LOPEZ DE GOIKOETXEA	Licencia obras cerramiento delantero parcela Lursailleko aurrekaldeko itxidura egiteko lan baimena
5	14/01/2014	JOSE IGNACIO GALBETE LASA	Licencia de obras para reforma de fachada Fatxada berritzeko lan
6	14/01/2014	AGUSTIN ANDONEGI	Licencia de obras cerramiento puerta de portal Portaleko atea isteko lan baimena
7	14/01/2014	LUIS A OTAEGUI GALBAN	Licencia obras instalación de chimenea Tximinia egiteko lan baimena
8	14/01/2014	BRIGIDA ALVAREZ GASTAMINZA Y OTROS	Orden de ejecución para efectuar limpieza de parcela Lursaila garbitzeko agindua emanaz
9	14/01/2014	AINHOA LARRAÑAGA ARANO	Licencia de obras para cambio de ventanas Leihoak aldatzeko lan baimena
10	15/01/2014	JUAN MANUEL PALACIOS CANTERO	Orden ejecución retirada de techumbre Etxolako teilatua kentzeko aginduz
11	15/01/2014	MARIA JOSEFA GURMINDO LIZARRAGA	Aprobando documentación RA 13-04508 Gora Jotzeko 13-04204 txostena ornartuz

12	15/01/2014	QUESOS LA VASCO NAVARRA	Desestimando alegaciones Alegazioak gaitzesiz
13	16/01/2014	MARI PAZ ORTIZ DE GALISTEO	Iniciando procedimiento de responsabilidad patrimonial Ondare-erantzukizun espedientea hasiz
14	21/01/2014	FLORENCIO ECHARRI IBAÑEZ	Inicio expediente sancionador 01/2014 Espediente zigortzailea hasiz
15	21/01/2014	MOSTAPHA BOUAJAJA	Imponiendo sanción Ixuna egokituz
16	22/01/2014	ADANIA RESIDENCIAL S.L.	Incoando expediente de ejecución subsidiaria a costa del obligado Ordezkatzaile betearazte espedientearen hasiera, behartutakoaren kontura
17	22/01/2014	FELIX SARACIBAR EZQUER	Liquidación definitiva del ICIO EIOZ -en behin betiko likidazioa
18	24/01/2014		Aprobando documentación R.A. 13-04566 Gora Jotzeko 13-04204ren txostena ornartuz

Toma la palabra el Sr. Álvarez para preguntar sobre la Resolución 461 que se refiere a la prórroga del presupuesto municipal para el ejercicio 2014 y a él no se le ha informado sobre esto.

La Sra. Alcaldesa le informa el motivo por el que se prorrogan los presupuestos a fecha 31 de diciembre.

Los/as Sres/Sras. miembros de la Corporación se dan por enterados/as.

3.- NAFARROAKO ADMINISTRAZIO AUZITEGIAREN 13-04347 ZKIA. DUEN GORA JOATEKO HELEGITEAN, EDUARDO LUQUIN ASTIZEK EZARRITAKOA, UDAL TXOSTENA BERRETSI.

RATIFICACIÓN DEL INFORME MUNICIPAL EN RECURSO DE ALZADA Nº 13-04347 INTERPUESTO POR D. EDUARDO LUQUIN ASTIZ, CONTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

.- Contenido de la Resolución nº462/2013, de fecha 31 de diciembre:

“Asunto/Gaia: Aprobación del Informe y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 13-04347 interpuesto por D. Eduardo Luquin Astiz, contra Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2013, sobre orden de realizar trabajos de mantenimiento de alumbrado público a empleados de limpieza de calles y pequeñas obras.

Visto que en fecha de 4 de Diciembre de 2013 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº13-04347 interpuesto por D. Eduardo Luquin Astiz, contra Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2013, sobre orden de realizar trabajos de mantenimiento de alumbrado público a empleados de limpieza de calles y pequeñas obras, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- 1.- Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra..
- 2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

Se informa así mismo y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.

Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar las siguientes alegaciones por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento entiende que no existen más interesados en el presente procedimiento aparte del recurrente, por lo que no procede el emplazamiento a otras personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente.

SEGUNDO.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.

TERCERO.- Aprobar el escrito de Informe al respecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación debidamente diligenciada.

CUARTO.- Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, así como, del escrito de Informe en la próxima Sesión que se celebre.

*Eta honela ematen dut, jakin dezazun
eta ondorioetarako*

*Lo que notifico a usted para su
conocimiento y efectos*

*Olaztin, 2013ko abenduaren 31n/ En Olazagutia, a 31 de diciembre de 2013
Gurutze Rodríguez Armendariz
Alkatea/ Alcaldesa”*

Toma la palabra el Sr. Álvarez y pregunta sobre el contenido de este Recurso y comenta que no conoce el expediente.

La Sra. Alcaldesa le dice que la resolución es del mes de octubre/noviembre y se refiere a un recurso interpuesto por un trabajador municipal.

La Sra. Secretaria le explica al concejal que los expedientes están a su disposición desde el momento en que se envía la convocatoria del Pleno a los concejales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Fco. Javier Bados Vergara, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

ACUERDA:

.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 462/2013, de fecha 31 de diciembre de 2013, arriba referenciado.

4.- NAFARROAKO ADMINISTRAZIO AUZITEGIAREN 13-04508 ZKIA. DUEN GORA JOATEKO HELEGITEAN, M^a JOSEFA GURMINDO LIZARRAGAK EZARRITAKOA, ALKATETZA EBAZPENA BERRETSI.

RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCADÍA EN RECURSO DE ALZADA N° 13-04508 INTERPUESTO POR DÑA. M^a JOSEFA GURMINDO LIZARRAGA CONTRA DICHA RESOLUCIÓN.

.- Contenido de la Resolución n°11/2014, de fecha 15 de enero:

***“Asunto/Gaia: Aprobación del Informe y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada n° 13-04508 interpuesto por Dña. María Josefa Gurmindó Lizarraga, contra Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2013, sobre denegación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en vía pública en zona de obras.*”**

Visto que en fecha de 17 de Diciembre de 2013 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada n°13-04508 interpuesto por Dña. María Josefa Gurmindó Lizarraga, contra Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2013, sobre denegación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la vía pública en zona de obras, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

1.- *Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente,*

emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra..

2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

Se informa así mismo y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.

Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar las siguientes alegaciones por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento estima que debe entenderse como interesado en el presente procedimiento a la empresa Construcciones Merino Arregui, SL, por lo que procede el emplazamiento a esta mercantil cuyos derechos o intereses legítimos pueden quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente.*

SEGUNDO.- *Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.*

TERCERO.- *Aprobar el escrito de Informe al respecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación debidamente diligenciada.*

CUARTO.- *Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, así como, del escrito de Informe en la próxima Sesión que se celebre.*

*Eta honela ematen dut, jakin dezazun
eta ondorioetarako*

*Lo que notifico a usted para su
conocimiento y efectos*

*Olaztin, 2014ko urtarrilaren 15ean/ En Olazagutia, a 15 de enero de 2014
Gurutze Rodríguez Armendariz
Alkatea/ Alcaldesa”*

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 11/2014, de fecha 16 de enero de 2014, arriba referenciado.

5º. NAFARROAKO ADMINISTRAZIO AUZITEGIAREN 13-04566 ZKIA. DUEN GORA JOATEKO HELEGITEAN, JOSE JOAQUIN LOPEZ DE GOICOECHEA SAN ROMANEK EZARRITAKOA, UDAL EBAZPENA BERRETSI.

RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN RECURSO DE ALZADA Nº 13-04566 INTERPUESTO POR D. JOSE JOAQUIN LOPEZ DE GOICOECHEA SAN ROMAN.

.- Contenido de la Resolución nº18/2014, de fecha 24 de enero:

“Asunto/Gaia: Aprobación del Escrito de Alegaciones y remisión de la documentación y demás actuaciones que se interesan, en Recurso de Alzada nº 13-04566 interpuesto por Don José Joaquín López de Goicoechea San Román contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, de petición formulada en fecha 20 de diciembre de 2012, sobre solicitud para que se inicie de oficio expediente de recuperación posesoria de calle o espacio público.

Visto que en fecha de 27 de Diciembre de 2013 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº13-04566 interpuesto por D. José Joaquín López de Goicoechea San Román contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, de petición formulada en fecha 20 de diciembre de 2012, sobre solicitud para que se inicie de oficio expediente de recuperación posesoria de calle o espacio público, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- 1.- Notificar a cuantas personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que, en plazo de diez días hábiles, pudieran comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra..*
- 2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.*

Se informa así mismo y de acuerdo con el contenido del Decreto Foral 173/1999 que establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, así como proponer diligencias de prueba.

Por cuanto antecede y dentro del plazo establecido en el procedimiento en curso, se procede a aprobar las siguientes alegaciones por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21.1-k, y Art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento entiende que no existen más interesados en el presente procedimiento aparte del recurrente, por lo que no procede el emplazamiento a otras personas*

o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente.

SEGUNDO.- *Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo.*

TERCERO.- *Aprobar el Escrito de Alegaciones al respecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación debidamente diligenciada.*

CUARTO.- *Proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, así como, del escrito de alegaciones en la próxima Sesión que se celebre.*

*Eta honela ematen dut, jakin dezazun
eta ondorioetarako*

*Lo que notifico a usted para su
conocimiento y efectos*

Olaztin, 2014ko urtarrilaren 24an/ En Olazagutia, a 24 de enero de 2014.

*Gurutze Rodríguez Armendariz
Alkatea/ Alcaldesa”*

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA,

.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 18/2014, de fecha 24 de enero de 2014, arriba referenciado.

6.- BILDUK AURKEZTUTAKO MOZIOA, EMAKUMEEN AUTONOMIAREN ETA ERABAKITZEKO ESKUBIDEAREN DEFENTSAN

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA Y EL DERECHO A DECIDIR DE LAS MUJERES PRESENTADA POR BILDU

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro de la presente Moción:

EMAKUMEEN AUTONOMIAREN ETA ERABAKITZEKO ESKUBIDEAREN DEFENTSAN

Aurreko abenduaren 20an, Estatu espainolean PP buru den Ministroen Kontseiluak “Kontzebituaren eta emakume haurdunaren eskubideen babeserako” Lege Organikoaren aurreproiektua onartu zuen, egungo osasun sexual eta erreproduktiboaren eta borondatzeko haurdunaldia eteteko 2/2010 LO aldatuz. **Aldaketa horrek emakumeen autonomiaren kontra egiten du bete-betean edo, bestela esanda, oinarrizko giza eskubide giza onartutako eskubide sexual eta**

EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA Y EL DERECHO A DECIDIR DE LAS MUJERES

El pasado 20 de diciembre, el Consejo de Ministros presidido por el PP en el Estado español aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica denominada “de Protección de los Derechos del Concebido y de la Mujer Embarazada” que modifica la actual LO 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Sin duda alguna, la reforma anunciada constituye uno de los hitos más vergonzantes que ha protagonizado el Estado español contra los derechos sexuales

erreproduktiboen aurka (*).

Hamarkadatak borrokaren bidez lortutako eskubidea zartada batez ezabatu nahi dute: emakumeek beraien bizitza sexual eta erreproduktiboaren inguruan erabakitze eskubidea izatea, alegia, inolako tutelarik eta jarraipenik gabe. Egin asmo duten kontrarreformak emakumeen autonomia urratu, emakumeen heldutasuna, erabakitze gaitasuna eta ardura ukatu eta infantilizatu egiten ditu, abortatu ahal izateko **beste batzuekiko menpekotasuna ezarriz**. Hala, **emakumeon gorputzak Estatuak eta medikuntzak interbenitutako erreprodukzio hutsera murriztu** ditu.

Finean, lege egitasmo honek emakumeak gutxiesten ditu; haien borondatea eta haien bizitzarekiko kontrola haien eskuetatik kendu eta Estatuaren tutelapean ezarri. Gaur egun, haurdunaldia bilatu gabe (nahi izan gabe) haurdun geratu izana izan ohi da haurdunaldia eteteko arrazoi nagusia. Bada, kontrarreformak emakume guzti horiek ama izatera behartu nahi ditu, emakume guzti horien bizitza baldintzatu.

Eta, era berean, haurdunaldia bilatua izan arren, malformazioak edo gaixotasunak identifikatutako kasuetan erabakitze aukera ukatu nahi dute, edozein modutan haurdunaldiarekin jarraitzera behartuz. Bortxaketarik legokeen kasuetan soilik baimendu nahi dute abortua baina horretarako salaketaren baldintza jarritz, jakin badakitenean bortxaketa asko salatu gabe geratzen direla.

Noren izenean egin nahi dute basakeria hau? Noren hobe beharrez? Zalantzarik ez dago emakumeen bizitzak behintzat ez dituela bereziki kezkatzen. Izan ere, indarkeria matxistaren itzalpean erailtzen eta erasotzen dituzten emakumeen bizitzak ez dira Gobernu espainiarraren lehentasuna. Ez da neurri edo baliabide berezirik ezartzen etengabeko eraso eta erailketa hauekin bukatzeko. Era berean, emakumeen bizi-kalitatea okerrera doa, zerbitzu publikoak deuseztearekin batera emakumeen bizkar geratzen ari baitira gero eta zaintza-lan gehiago. Esaterako, PPren Espainiako gobernua pertsona dependienteentzako laguntzak deusezten ari da, izan helduak, adin txikikoak

y reproductivos reconocido como un derecho humano de las mujeres a proteger (*).

La reforma anunciada supone un atentado directo y gravísimo contra un derecho que las mujeres tardamos más de 30 años de lucha en conseguir: el derecho a decidir en lo que concierne a nuestra vida sexual y reproductiva sin ser tuteladas ni perseguidas. Esta reforma nos lo arrebató e infantiliza a las mujeres al depender de otros el permiso para abortar. **Reduce así el cuerpo de las mujeres a meras reproductoras intervenidas por el Estado y el cuerpo médico.**

Humilla y desprecia a las mujeres al obligarnos a ser madres contra nuestra voluntad y, además, a serlo en condiciones de extrema crueldad: a tener criaturas con malformaciones a las que no se pueden garantizar vidas dignas de ser vividas ni para ellas ni para las mujeres madres y a ser madres en supuestos de violación que no hayan sido denunciadas previamente.

Y todo ello se hace al tiempo que el Gobierno del PP elimina los escasos apoyos públicos para el cuidado de personas dependientes, sean menores, mayores o personas con diversidad funcional, un trabajo realizado en su inmensa mayoría por las mujeres del entorno familiar de modo gratuito, precario e invisible. Y se hace, ignorando deliberadamente que la mayoría de las violaciones no son denunciadas por las mujeres y que, en algunos casos, como las violaciones de padres a hijas, exigirán para interrumpir el embarazo, la denuncia de éste o el consentimiento de su violador-progenitor. Y, mientras, se niegan a crear las condiciones para garantizar una educación afectivo-sexual igualitaria y prevenir la violencia machista contra las mujeres en todas sus expresiones.

Pero no sólo eso, a estas alturas hasta la OMS reconoce que las leyes restrictivas no disminuyen el número de abortos, solo provocan que las mujeres que no tienen

edo dibertsitate funtzionala duten pertsonen bideratuak. Estatuak bere zereginetatik ezabatzen dituen zaintza-lanak familien gain geratzen ari dira eta, zehazki, familiako emakumeen gain.

Esanguratsua da, baita ere, kontrarreformarekin tematzen diren bitartean, prebentzioa lantzeari uko egiten diotela, haur eta gazteen hezkuntza afektibo-sexuala garatzeko baliabideak gero eta urriagoak baitira.

Edozein modutan, gauza jakina da (eta Munduko Osasunaren Erakundeak ere hala onartzen du) lege murriztaileek ez dutela abortu-kopurua gutxituko. Haurdunaldia etetea erabakitzen duten emakumeak klandestinitatera edo atzerrira joatea behartuko ditu. Baliabide ekonomiko gutxi dituzten emakumeek klandestinitatera joko dute, emakume izateagatik jasotako bazterketari klase edo egoera sozio-ekonomikoarena batuz. Bestalde, kontrarreforman ezarri asmo diren abortatzeko baldintza horiek ibilbide eta tramite korapilatsuak ezartzen dituzte, haurdunaldia eteteko unea atzeratuz eta emakumeon bizitzen gaineko arriskuak handituz.

Beraz, PPren gobernuak, jaino ez denaren eskubideak defendatzearen aitzakian, emakumeen eskubideak zapaldu nahi ditu, emakumeek bizitzea merezi duen bizitzak izateak ezer gutxi kezkatuta.

Emakumeen autonomiaren, bizitzaren eta gorputzaren aurkako eraso honen aurrean, UDAL HONEK:

- 1. PPK aurkeztutako “Kontzebituaren eta emakume haurdunaren eskubideen babeserako” legearen aurreproiektua gaitzesten du, atzerakoia delako eta emakumeen eskubideak urratzen dituelako.
- 2. Udal honek emakumeen autonomiarekiko eta, zehazki, ugalketarako autonomiarekiko duten eskubidearekiko konpromisoa berresten du. Haurdunaldia eteteko erabakiak emakumeen borondatea izan behar du ardatz eta baldintza nagusi.
- 3. Eusko Jaurlaritzari/Nafarroako Gobernuari eskatzen dio emakumeek haien gorputzarekiko eta ugalketarekiko erabakiak

recursos económicos lo hagan en peores condiciones, por lo que a la discriminación por razón de sexo se une la discriminación por clase o condición socio-económica. Además, dificulta de tal manera los trámites para la práctica de abortos seguros y equitativos en los cuestionados supuestos mencionados, que provocará que estos se realicen en periodos tardíos de la gestación, aumentando los riesgos para la vida de las mujeres asociados a éstos.

En definitiva, el Gobierno del PP propone una reforma que defiende los derechos del concebido y no nacido, a costa del desprecio de los derechos humanos de las mujeres y de la garantía de que las mujeres podamos vivir vidas que merezcan la pena ser vividas. Y lo hace, además, ignorando el consenso político y social alcanzado hasta la fecha y explicitado en la aprobación de la Ley Orgánica 2/2010.

Frente a este atentado contra los derechos humanos de las mujeres, ESTE AYUNTAMIENTO

- 1. Rechaza firmemente el anteproyecto para la reforma de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva presentada por el PP, por considerarla retrógrada y una grave vulneración de los derechos de las mujeres.
- 2. Reitera su compromiso con el reconocimiento del derecho a la autonomía reproductiva de las mujeres, estableciendo su decisión personal como causa fundamental para la interrupción del embarazo.
- 3. Solicita al Gobierno de Navarra /Gobierno Vasco que garantice cobertura legal, sanitaria y social para que las mujeres puedan ejercer la libertad de opción sobre sus cuerpos, también en lo que se refiere a la reproducción.

askatasunez hartu eta gauzatu ahal izateko lege-babesa, osasun-babesa eta babes soziala berma dezala.

- 4. Udal honek, Haurdunaldiaren Borondatezko Eteteak osasun sistema publikoaren baitan egitearen aldeko hautua egiten du, pertsonal sanitarioaren kontzientzia objezioa arautuz eta aipatutako zentro publikoetan emakumeek Haurdunaldiaren Borondatezko Eteterako duten eskubidea gauzatu ahal izateko beharrezkoak diren talde profesionalak daudela bermatuz.
 - 5. Udal hanek, martxoaren 3ko 2/2010 legearen baitan egiten den edozein aldaketa, emakumeentzat oinarritzkoak eta berezkoak diren eskubideak zabaltzera bideratu dadila eskatzen du, emakumeek ama izan ala ez erabakitzeke ahalmena izan dezaten.
 - 6. Erreforma honi erantzun bateratu bat emateko mugimendu feminista eta emakumeen mugimenduak egindako lan itzelari errekonozimendua egiten dio, eta Udal honek bat egiten du eskubide hau babesteko mobilizazioekin.
 - 7. Herritarrei dei egiten diegu emakumeen autonomiaren alde eta, zehazki, oinarritzko eskubide honen alde egin dezaten eta Espainiako gobernuaren kontrarreformaren aurkako mobilizazioetan parte har dezaten.
 - 8. Honako pleno akordioa Eusko Jaurlaritzari/Nafarroako Gobernuari, Espainiar Estatuko Gobernuari eta Justizia Ministro den Alberto Ruiz Gallardoni helaraziko zaie.
- 4. Reitera su voluntad de que se las IVEs se realicen en el sistema sanitario público, regulando la objeción de conciencia del personal sanitario, y garantizando que los centros públicos dispongan de los equipos de profesionales necesarios para atender la demanda de IVE de las mujeres.
 - 5. Se posiciona a favor de que cualquier reforma que se haga sobre Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, esté encaminada a ampliar los derechos que son fundamentales y específicos de las mujeres, de forma que las mujeres puedan decidir en sobre si quieren o no ser madres.
 - 6. Reconoce el trabajo inmenso realizado por el movimiento feminista y de mujeres para articular una respuesta unitaria que frene la reforma anunciada. En este sentido, este Ayuntamiento se suma a las movilizaciones organizadas para frenar la reforma anunciada.
 - 7.-Instamos a toda la ciudadanía a sumarse al grito colectivo de rechazo unánime a la reforma y de defensa del derecho de las mujeres a decidir libre y autónomamente sobre nuestros cuerpos.
 - 8.- Dar cuenta del acuerdo de este pleno al Gobierno Vasco/Gobierno de Navarra, Gobierno del Estado español y al Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón.

**Euskal Herrian, 2014ko urtarrilean
Euskal Herria Bildu**

**Enero de 2014, Euskal Herria
Euskal Herria Bildu**



Toma la palabra el Sr. Álvarez para decir que pone en el texto “Estado Español” y que debe ser un defecto de forma porque no sabe a qué se refiere con éso y que al final del texto pone Euskal Herria y que ha mirado los mapas y no lo encuentra.

También explica que él no ve ninguna “lucha en la calle”.

Comenta el Sr. Álvarez que siempre se habla de que el hombre abusa de la mujer y recientemente, en el Diario de Noticias, venía que una mujer había abusado de un mejor al que cuidaba y que se dan casos al contrario.

A continuación dice que Bildu no puede defender a la mujer porque se han alegrado de la derogación de la doctrina Parot que ha dejado salir de la cárcel a asesinos en serie, violadores, etc. Y además cree que nadie es quien para decidir sobre la vida de nadie.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Fco. Javier Bados Vergara, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, y con el voto en contra de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la presente Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad

7º.- MOZIOAK/ MOCIONES:

Punto Fuera del Orden del Día:

La Sra. alcaldesa comenta que este Punto no se encuentra incluido en el Orden del Día y propone su inclusión, mediante la votación de su urgencia, debido a que con fecha de ayer, miércoles, tuvo entrada en el Registro municipal este Escrito de renuncia al cargo de Concejal presentado por D. Juan Antonio Irisarri Ona (PSOE-PSN).

Al amparo del contenido de los Artículos 91-4 y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez comentado el tema entre los/as miembros/as de la Corporación, se somete a votación la urgencia respecto la procedencia de tratar el tema.

Se aprueba por mayoría absoluta de los/as miembros de la Corporación, la inclusión del siguiente punto:



JUAN ANTONIO IRISARRI ONA JNAK, ZINEGOTZI KARGUARI UKI EGITEAREN EZAGUTZA-HARTZEA.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. JUAN ANTONIO IRISARRI ONA.

Visto el escrito presentado en fecha 29 de enero de 2014 por el concejal electo D. Juan Antonio Irisarri Ona, renunciando a su condición de Concejal electo del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, candidato que representa al Partido Socialista de Navarra en las elecciones locales de 22 de mayo de 2011.

Vista la credencial expedida por la Junta Electoral Central con fecha 12/11/2013 expresiva de su designación como Concejal de este Ayuntamiento, si bien, el referido concejal no ha tomado posesión de su cargo.

De conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como, en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales de 10 de julio de 2003,

El Pleno por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D. JUAN ANTONIO IRISARRI ONA, a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda de la lista electoral del Partido Socialista de Navarra en las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

TERCERO.- Remitir a la Junta Electoral Central el escrito de renuncia citado, copia del DNI, copia de la lista electoral del Partido Socialista de Navarra-PSOE, y certificado de este Acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado de este Acuerdo al Partido Socialista de Navarra.”

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Álvarez para preguntar que, estando la Teniente de Alcalde en funciones, en vacaciones, algo se ha archivado aquí y pregunta qué es.

La Sra. Alcaldesa le pregunta más datos sobre a qué se refiere porque está hablando del mes de agosto del año pasado y le dice que mire las resoluciones de agosto.

El Sr. Álvarez pregunta sobre los candidatos del PSOE, cómo continúa la lista.



AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
31009
(N.V.2222)

La Sra. Alcaldesa explica que son ellos quienes deben presentar a los candidatos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20,30 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.